

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO
POSTULADO EN EL MARCO DE FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE
FORMACIÓN DE PÚBLICO ESCOLAR,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1642 05.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta N° 1013, de 2016, de este Servicio que Aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente Programa de Formación de Público Escolar, Convocatoria 2016 y su modificación; en la Resolución Exenta N° 355, de 2016, de este Servicio que fija integración de la Comisión del Programa de Formación de Audiencia Escolar; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/642 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, disponiendo en sus artículos 7°, numeral 6 y 9° letra i), que dicho órgano colegiado podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que según consta en acta de sesión ordinaria N° 02/2016 de fecha 08 de marzo de 2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se aprobó el diseño del Programa de Formación de Público Escolar, Convocatoria 2016, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1013, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del Programa antes referido, la evaluación de las postulaciones se encuentra a cargo de la Comisión de Formación de Audiencias de Público Escolar, integrada conforme consta en la Resolución Exenta N° 355, de 2016, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria y en relación a la única postulación recibida, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó dicho proyecto admisible a la Comisión de Formación de Audiencias de Público Escolar, la que en virtud de sus facultades, evaluó el proyecto de



acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria, cuyos resultados fueron puestos a disposición del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para su selección, no selección y asignación de recursos, según correspondiere.

Que conforme a las bases, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 07/2016 procedió a realizar la selección y asignación de recursos del Proyecto Folio 244174 presentado por Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda, titulado Programa Escuela de Cine – Red Cine Club, de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria, todo lo anterior conforme consta en acta de fecha 11 de agosto de 2016 y en su anexo n° 3 debidamente suscritos por quien presidió la sesión y por la respectiva Secretaria del Fondo.

Que por otra parte se deja constancia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, el Proyecto Folio N° 244174, comienza sus actividades en el mes de septiembre de 2016, por lo que esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que los responsables del referido proyecto pueda imputar gastos desde la dictación del presente acto administrativo, ya que esperar hasta el acto que apruebe el respectivo convenio que suscribirá el responsable, implicaría un retraso en el inicio de sus actividades.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que fije la selección del proyecto referido, y lleve a efecto lo acordado, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del Proyecto Folio N° 244174 presentado por Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda, titulado Programa Escuela de Cine – Red Cine Club en el marco del Programa de Formación de Público Escolar, Convocatoria 2016, asignándosele una suma total de \$114.979.434 (ciento catorce millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos chilenos), llevando a efecto el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07/2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en el acuerdo N° 6 de la referida sesión y en su Anexo N° 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, del acta de Sesión Ordinaria N° 07/2016, del Consejo del Arte y la Industria, con la parte del anexo donde consta la evaluación del respectivo proyecto. La notificación debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, del convenio de ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el postulante individualizado en el artículo primero de esta resolución, debiendo indicarse en el mismo, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos y la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados y las sanciones referentes a su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:



- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no tenga como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de encontrarse el responsable en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, y en los considerandos del presente acto administrativo, el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, podrá imputar gastos a partir de la completa tramitación del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección" y "Acuerdos de Órganos Colegiados", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/ATR

Resol 06/897

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA

- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, correos electrónicos
[REDACTED]